

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cúllar de Baza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de agosto de 1966 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos del final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata:

#### Cuenca

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villar del Horno, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Vallehermoso de la Fuente, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Bonilla, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Fresno de Altarejos, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Paracuellos de la Vega, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Boniches por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Hoya del Peral por no existir censo escolar.

#### Lérida

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Avellanes, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Hostafráns, del Ayuntamiento de Araño, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Peramea, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pobleta de Bellvehi, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de Mafet, del Ayuntamiento de Agramut, por concentración escolar en escuelas del casco del Ayuntamiento y no existir edificio adecuado.

#### Logroño

Mixta de San Felices de Bilibio, del Ayuntamiento de Haro, por concentración de los alumnos en escuelas del casco del Ayuntamiento.

#### Madrid

Unidades escolares de la calle de León, número 22, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por rescisión del arrendamiento.

Unidad de niñas de la calle Batalla del Salado, número 7, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

#### Murcia

Dos unidades de niñas del casco del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), a petición del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad, de quien dependen, por no estimarlas necesarias.

#### Oviedo

Colegio Nacional con dirección sin curso y nueve unidades de niños, del casco del Ayuntamiento de Gijón, a petición del Consejo Escolar Primario Universidad Laboral «José Antonio Girón», de quien dependen, por no estimarlo necesario, y en su consecuencia se suprime el Consejo Escolar Primario.

#### Vizcaya

Unidad de niños de San Esteban, del Ayuntamiento de Carranza, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Molinar-Rioseco, del Ayuntamiento de Carranza, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las escuelas suprimidas que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizados en otras escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso de adquisición de libros de texto escolares convocado por Orden de 11 de diciembre de 1965, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 199, de fecha 20 de agosto de 1966, páginas 10949 y 10950, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las adjudicaciones del lote A), figura en primer lugar la «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona, a la que se adjudican 18.808 ejemplares de «Ardilla», primero y segundo, a 24 pesetas, por un total de 432.192 pesetas; debe decir: «18.008 ejemplares».

Entre las adjudicaciones del lote B), aparece: «A «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona... 11.722 ejemplares de matemáticas, cuarto, a 19 pesetas, por un importe total de 222.728 pesetas; debe decir: «... por un importe total de 222.718 pesetas».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 22 de agosto de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Riahuelas (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de agosto de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Riahuelas (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Riahuelas (Segovia). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Riahuelas (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de agosto de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años  
Madrid, 22 de agosto de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 22 de agosto de 1966 por la que se adjudica definitivamente el concurso convocado para adquisición de vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el citado concurso a la firma «Financiera Mecánico Eléctrica, Sociedad Anónima», FIMESA, con domicilio en Madrid, calle de Federico Salmón, sin número, según la descripción siguiente:

Veintitrés (23) vehículos todo terreno equipados para la lucha contra los incendios forestales, sobre chasis «Land-Rover 109», con motor de gasolina, que responde cada uno de ellos al denominado «Vehículo FIMESA A-514» con cisterna de 600 litros; bomba fija GI-50-60, con dos salidas de 45 milímetros y una de 25 milímetros; con una motobomba de alta presión «FIMESA-A-700», con bomba PP-5-30; cuatro mangotes de aspiración para la bomba fija de 1,65 metros y 90 milímetros de diámetro; dos mangotes de aspiración para la motobomba portátil de tres metros de longitud; dos alcachofas y dos cestas filtrantes para los mangotes de aspiración de la bomba fija y motobomba; 60 metros de manguera Wassermantel de 45 milímetros de diámetro; dos lanzas chorro-niebla de 45 milímetros de diámetro; cuatro lanzas chorro-niebla de 25 milímetros de diámetro; una pistola chorro-niebla de 25 milímetros de diámetro; dos depósitos plegables de 800 litros; dos bifurcaciones con una entrada de 45 milímetros y dos salidas de 25 milímetros; una reducción de 45 a 25 milímetros; una válvula de paso con racor de 25 milímetros; un depósito de 25 litros para el carburante de la motobomba; dos llaves para mangotes de aspiración; un cofre para herramientas y enseres; cinco carretes con capacidad cada uno para 80 metros de manguera de 25 milímetros; cinco espalderas para el transporte de los carretes citados; soportes para los carretes y espalderas; cinco rollos de manguera de 25 milímetros; un extintor tipo mochila; un hacha, cuatro palas y resto del material y además una rueda completa, un gato, un juego de herramientas y accesorios del chasis, al precio unitario de cuatrocientos setenta y seis mil cien (76.100) pesetas, con un importe total de diez millones novecientas cincuenta mil trescientas (10.950.300) pesetas.

La adquisición se realizará en firme con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración funcional y económica 404.613.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Sariñena (Huesca).*

Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Sariñena (Huesca), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Sariñena, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 12 de agosto de 1966 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario la «S. A. Cros».

#### Descripción de las fincas

Finca número 1.—Parcela de terreno en término de Sariñena, de ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de extensión, que linda: Norte, en línea de 113 metros, con terrenos de la RENFE; Sur, en línea de 117 metros, con Servicio Nacio-

nal del Trigo; Este, en línea de 6,5 metros, con camino, y Oeste, en línea de 8 metros, con terrenos de la RENFE.

Finca número 2.—Parcela de terreno en el mismo término, de mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte y Oeste, con Servicio Nacional del Trigo; Sur, resto de la finca de la que se segrega, y Este, camino.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 19 de septiembre de 1966, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 23 de agosto de 1966.—El Secretario general.—2.554-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21 («cloruro de polivinilo»).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 21 («cloruro de polivinilo»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02.E.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.000.000 de pesetas (doce millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de las mercancías que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que correspondan.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 30 de septiembre de 1966 hasta el día 30 de octubre de 1966, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 30 de julio de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 («productos de polimerización del estireno y sus derivados»).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 20 («productos de polimerización del estireno y sus derivados»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02.C.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.200.000 pesetas (cuatro millones doscientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la com-